



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: JORGE LUIS SANTOYO ZARATE
Demandado: JOSE JAVIER FERRO ZANGUÑA
Radicado: 68-176-40-89-001-2020-00032-00**

Dentro de este proceso ejecutivo propuesto por JORGE LUIS SANTOYO ZARATE, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de JOSE JAVIER FERRO ZANGUÑA, quien actúa a través de apoderada judicial, se cumplió la vinculación del ejecutado, quien contestó en término la demanda, proponiendo excepciones, de las cuales se dio traslado a la contraparte quien se pronunció al respecto.

De conformidad a lo normado en el numeral segundo del artículo 443 del C.G.P., se fija fecha para llevar a cabo la audiencia referida en el Art. 392 del C.G.P., por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día veinticuatro (24) del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para la práctica de la audiencia referida en el Art. 392 del C.G.P., previniéndole a las partes que en ella se les practicará el interrogatorio y que su inasistencia trae aparejada las consecuencias enlistadas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. A su vez, deberán comparecer los testigos que pretendan hacer valer como pruebas, si han sido solicitados.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 392 del C.G.P., téngase y practíquense las siguientes pruebas:

• PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- Se tendrá como prueba los documentos obrantes a folios 1 al 33 y 100 al 101 del cuaderno principal por reunir los requisitos del artículo 244 y 245 del C.G.P.

• PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- Se tendrá como pruebas documentales, los folios 81 al 95, aportados por la parte demandada, donde presentó las excepciones.

• DE OFICIO:

- Testimoniales, ESCUCHESE en declaración sobre los hechos materia de debate procesal, a la señora TERESA DE JESUS RIBERO LEON, mayor de

edad, quien deberá estar presente en la audiencia, de lo contrario se prescindirá del mismo.

TERCERO: Por secretaria se informará la plataforma virtual mediante la cual se realizará la audiencia. Si alguna parte tiene algún problema o inexistencia de medios tecnológicos para hacer parte de la audiencia o el sistema de internet es malo o nulo lo ponga en conocimientos del Despacho para proceder a garantizar un espacio en el Juzgado al cual pueda acudir para hacer parte de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CHIMA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c5d400c99fcff7353cd0387a7aa313292429dd3a58f80acab6b7b6ae069edd8

Documento generado en 09/02/2021 11:06:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>